"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por ORTIZ AREVALO Juan Teofilo FAU 20602769934 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.03.2024 17:32:57 -05:00

Ayacucho, 27 de Marzo del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000241-2024-P-CSJAY-PJ

VISTO:

- La carta de renuncia al cargo presentada por el abog. Walter Epifanio Condorpusa Zea del 27 de marzo de 2024.
- La Resolución Administrativa N°001187-2022-P-CSJAY-PJ, del 29 de diciembre de 2022 de la presidencia de la CSJAY.
- La Hoja envío N° 000445-2024-UAL-P-CSJAY-PJ (Exp. N° 002001-2024-MUP-CS) del 27 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

1. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, con competencia administrativa, facultado para dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Distrito Judicial.

2. Mediante la solicitud del visto, el abogado Walter Epifanio Condorpusa Zea, renuncia al cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcashuamán, con efectividad a partir del 01 de abril de 2024, por razones personales.

3. Al respecto, se tiene que mediante Resolución Administrativa N°001187-2022-P-CSJAY-PJ, del 29 de diciembre de 2022, se designó al abogado Walter Epifanio Condorpusa Zea, como Juez Especializado Supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcashuamán, con efectividad a partir del 30 de diciembre de 2022.

4. El artículo 34° b) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como el artículo 182° b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que *La Carrera Administrativa termina entre otras causales, por Renuncia.*

5. Asimismo, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, en el Título VI "Terminación de la Carrera Judicial", artículo 107° que: *"El cargo de juez termina por: (…) 3. Renuncia, desde que es aceptada"*.

6. Atendiendo que el magistrado recurrente ha expresado su voluntad de extinguir el vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, como Juez Supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcashuamán, resulta factible aceptarla mediante el respectivo acto administrativo, siendo su último día de labor en la institución el 31 de marzo de 2024.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CABRERA BERROCAL Nieves Rocio FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2024 16:53:41 -05:00

7. Estando a necesidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades del Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcashuamán, debe encargar su atención a otro magistrado de igual jerarquía y especialidad, hasta que se efectúe una nueva designación.

8. Es pertinente precisar que mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero de 2022, la Jefatura de la OCMA resolvió:

*"**Artículo Primero**.- **DISPONER** la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de periodicidad Anual, así como la de inicio o cese correspondiente al ejercicio Presupuestal 2022, con firma digital, las mismas que deberán ser remitida de manera virtual a través del Sistema de Declaraciones Juradas ERP – OCMA con la utilización de sus respectivos usuarios y contraseñas de acceso, siendo el magistrado el único responsable de la información consignada en la misma, en aplicación a lo previsto en la Ley N° 30161 y su Reglamentación aplicable.*
(…)
***Artículo Cuarto**.- **DISPONER** que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante los despachos de su digna Presidencia, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; **del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad**". (énfasis agregado).*

9. Finalmente cabe precisar que la aceptación de la renuncia presentada no implica en modo alguno eximir, al magistrado renunciante, de responsabilidad alguna por cualquier hecho que se encuentre en investigación o pudiera ser materia de investigación producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez en este Distrito Judicial.

10. Por lo expuesto, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por el abogado WALTER EPIFANIO CONDORPUSA ZEA, al cargo de Juez (Sn) del Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcashuamán de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con efectividad al 31 de marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el despacho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcashuamán al magistrado HERNAN HUAMANCULI TACAS, Juez (Sn) del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huanta de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a partir del 01 de abril de 2024, hasta que se efectúe una nueva designación; en adición a sus labores.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el abogado WALTER EPIFANIO CONDORPUSA ZEA,, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles de concluida su designación, cumpla con

Firma Digital
Firmado digitalmente por CABRERA BERROCAL Nieves Rocio FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2024 16:53:41 -05:00

presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas correspondiente ante la OCMA; debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles ante esta Presidencia, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 30161 y la Resolución de Jefatura Nº 005-2022-J-OCMA-PJ, bajo responsabilidad y apercibimiento de poner en conocimiento de la ODANC - Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la renuncia del magistrado recurrente, de ningún modo significa exonerarlo de cualquier responsabilidad que se determine en el ámbito disciplinario, civil y/o penal, que sea materia de investigación en el Poder Judicial o en otro órgano del Estado, por hechos que se hubieran producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez en este Distrito Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al magistrado renunciante, efectúe entrega del cargo siguiendo las pautas señaladas en la Resolución Administrativa N° 255-2022-GC-PJ, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: DAR POR CONCLUIDA la LICENCIA SIN GOCE DE HABER concedida al abogado renunciante, con efectividad a partir del 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEPTIMO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC - Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Penal, interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

Mg. JUAN TEOFILO ORTIZ AREVALO
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

JOA/ncb

Firma Digital

Firmado digitalmente por CABRERA BERROCAL Nieves Rocio FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2024 16:53:41 -05:00